



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 640

ZAPALLAR, 25 MAR. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la adquisición de Alimentación Suplementaria para lactantes y enfermos crónicos de la Comuna de Zapallar, de acuerdo a la solicitud de pedido N°21 de fecha 24 de marzo del 2021.
- b) Mediante decreto de alcaldía N°501 de fecha 05 de marzo de 2021, se adjudicó la licitación pública ID: N°4301-14-LE21, denominada "ADQUISICION DE ALIMENTACION SUPLEMENTARIA PARA LACTANTES Y ENFERMOS CRONICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, PARA EL AÑO 2021, PARA AYUDAS SOCIALES" a proveedor ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA Rut 81.378.300-2, por un monto total de \$2.626.092.- (dos millones seiscientos veintiséis mil noventa y dos pesos), ofertando con un plazo de entrega de dos días hábiles.
- c) Con fecha 8 de marzo se envía orden de compra 4301-99-SE21, que según bases administrativas art N°30, el contrato se formaliza con la emisión de la orden de compra. En consideración con la aceptación de la orden de compra el día 8 de marzo de 2021, el plazo de entrega de los productos es a más tardar el 10 de marzo de 2021.
- d) Mediante Decreto Alcaldicio N°618 de fecha 23 de marzo se procede a poner término anticipado del contrato según artículo N°37, letra e) numeral i) que indica "Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

del servicio contratado”, por no cumplir el plazo estipulado en su oferta; procediendo a anular la orden de compra aceptada N°4301-99-SE21.

- e) Los productos licitados son primordiales para la alimentación de usuarios vulnerables que reciben ayudas sociales por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Zapallar; conllevando el retraso por parte de la empresa un quiebre de stock de los productos necesarios para entregar a los usuarios.
- f) Se solicitó mediante correo electrónico cotización a un mínimo de tres proveedores por los productos cuyo contrato se terminó anticipadamente con la empresa por incumplimiento de plazo, de los cuales solo la empresa Comercial Solo Fresco S.A., Rut.: 76.102.347-0, respondió a lo cotizado.
- g) Considerando lo anterior, se invoca el trato directo establecido en el numeral 2°, del artículo N°10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 2° que preceptúa: “Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 U.T.M.”

#### DECRETO:

- 1° **AUTORIZASE** a través de trato directo la Adquisición de alimento suplementario para lactantes y enfermos crónicos de la comuna de Zapallar, mediante ayudas sociales, con la empresa Comercial Solo Fresco S.A., Rut.: 76.102.347-0, por un monto total de \$3.439.920. (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veinte pesos) I.V.A. incluido, según cotización de la empresa.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
Paulina Maldonado Pinto  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

HR / CTI / PLA / buc  
  
